

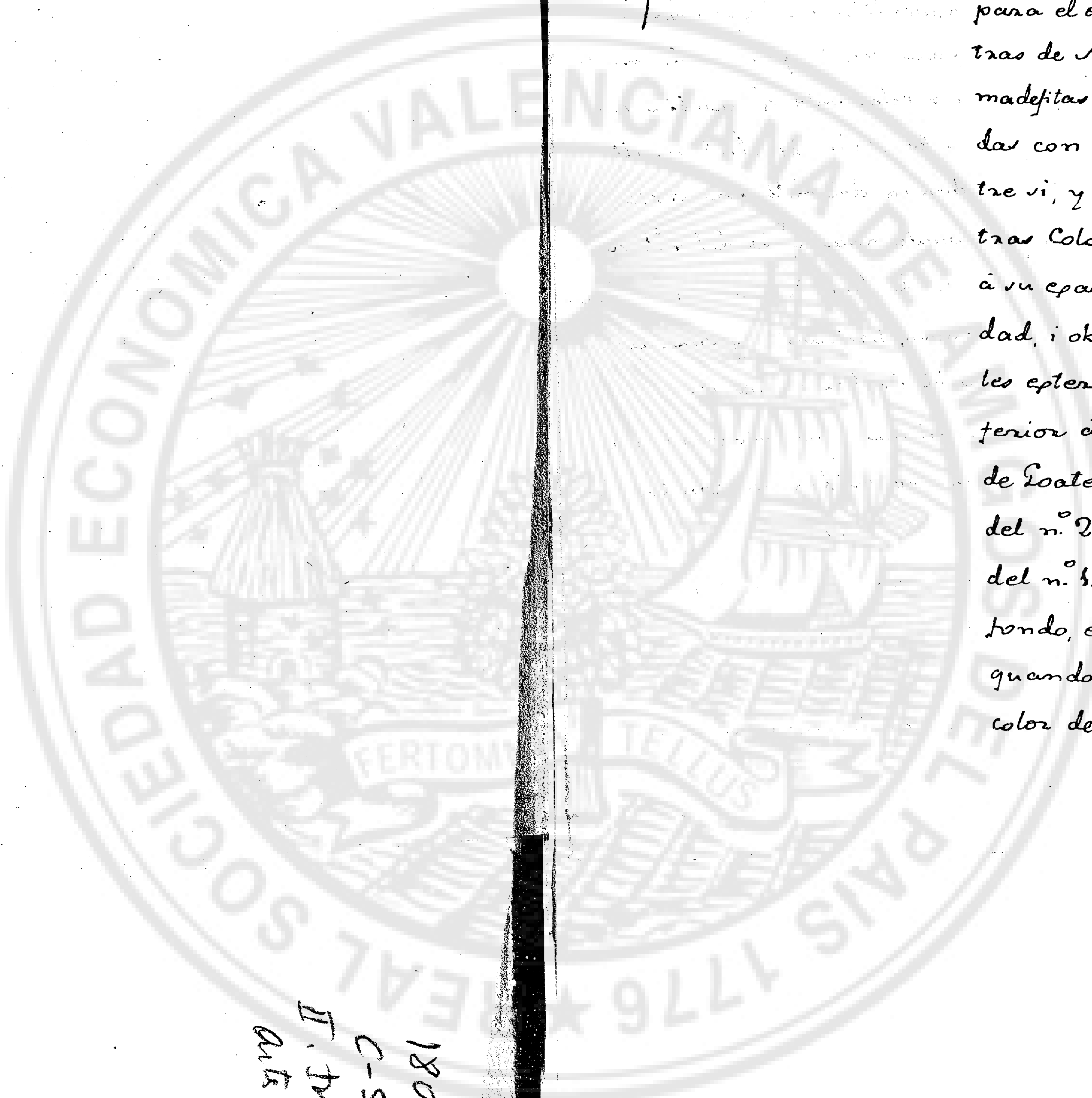
[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1808
C-50
II. Industria
7 arts, n. 4

En cumplimiento de la comision q^e la R.^a Sociedad me confizo, segun el Oficio de R.^a S. para el examen de dos muestras de Anil bajo los n.^{os} 4. y 2, madejitas de seda i lana tintadas con ellas, comparacion entre si, y con el Anil de nuestras Colonias, me dediqué a su examen con escrupulosidad, i observé por las venas: las exteriores ser un poco inferior a la clase del Corte de Goatemala, y la calidad del n.^o 2 mas superior q^e la del n.^o 4. pues tiene mayor fondo, está mas arulado, y quando se raspa queda de color de cobre, señales por

[Handwritten flourish or signature.]

1808
C-50
II. Industria
7 arts, n. 4



las cuales se caracteriza la
bondad del Anil.

No disminieron los efectos en el tinte al juicio que tenía formado, pues habiendo procedido a la experiencia para ver la porción de materia colorante que residía en cada clase de Anil resultó dar la del n.º 2 una septa parte mas que la del n.º 4 cuando las dos un color hermoso, brillante, y superior a el de las muestras que presentaron los interesados, como se evidencia con las dos que remito bajo los mismos numeros con la expresion de experiencia.

Tampoco me equivoqué en la diferencia a la

2.)

traccion están abatidos los precios de los generos manufacturados, y con el aumento del Anil colonial no pueden costearse aquellos que necesitan de este tinte como los azules, verdes, y morados finos.

Son dignos de elogio los Señores que se han dedicado a aclimatar la planta del Anil en esta Ciudad, haciendo las operaciones para la extraccion de la fexula, pues si en los primeros ensayos han conseguido aproximarse a la calidad del de nuestras colonias, es de esperar que continuando sus trabajos patrioticos logren el perfeccionarlo en terminos que iguale a aquel. Sa. R. So-

1808
C-50
II. Industria
Ant. n.º 2

[Faint handwritten notes on the left margin, partially obscured by a pen nib.]

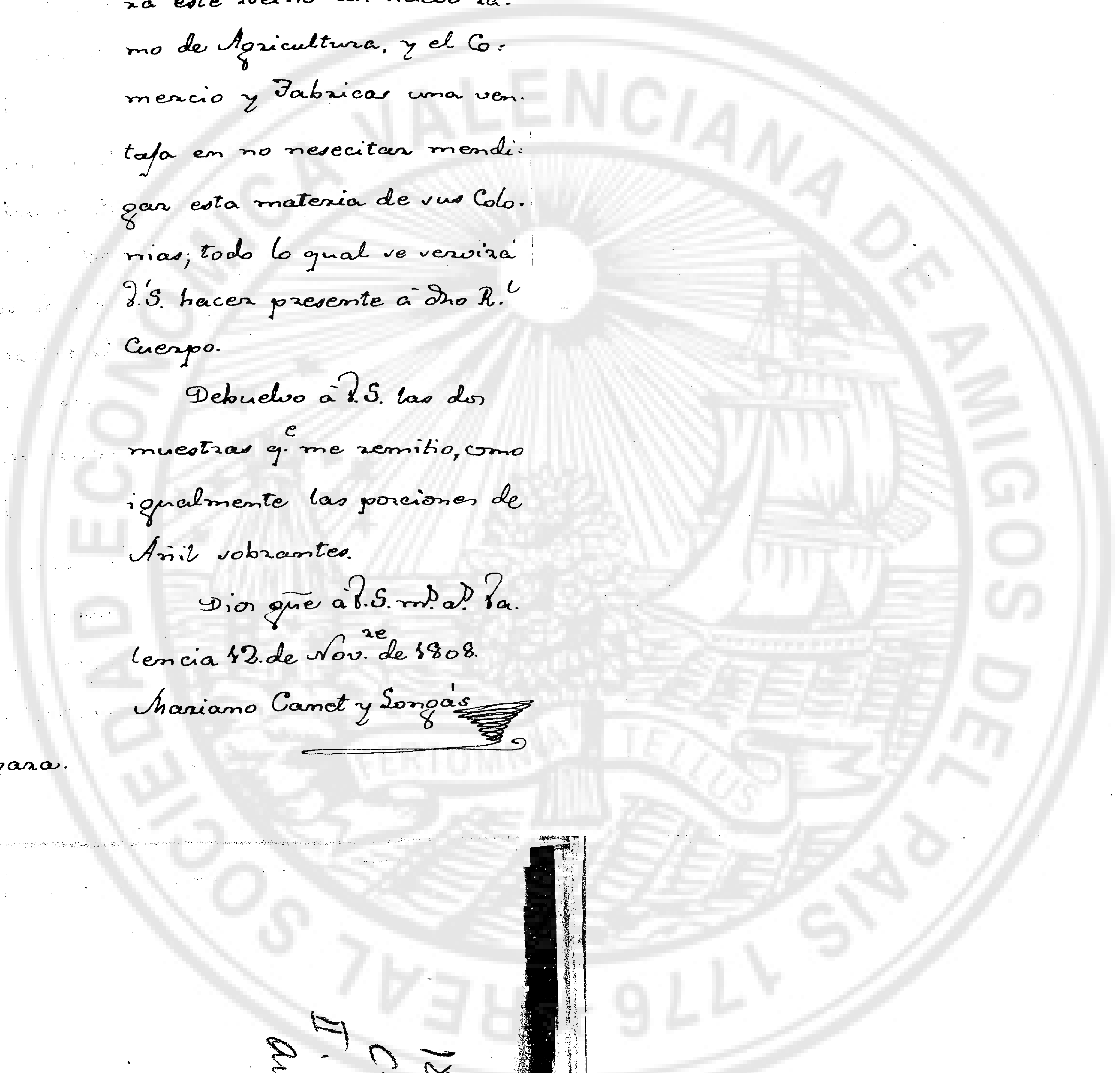
ciudad debe estimular a
estos celeros patricios, para
que continuen sus tareas,
pues no están lejos de la
perfeccion, y con ellas logra-
rá este Reino un nuevo ra-
mo de Agricultura, y el Co-
mercio y Fabricas una ven-
taja en no necesitar mendi-
gar esta materia de sus Colo-
nias; todo lo qual se veria
D.S. hacer presente a Dno R.^o
Cuerpo.

De nuevo a D.S. las dos
muestras q^e me remitió, como
igualmente las porciones de
Anil sobrantes.

Dios que a D.S. m. d. Va.
lencia 12. de Nov. de 1808.

Mariano Canet y Songás

S.^o D. Vicente N. de Bergara.



1808
C-50
II. Industria
Aut. n. 2

[Faint handwritten notes on the left page, mostly illegible]

vista de las muestras del Anil presentadas al Corte de Guatemala, pues en la experiencia resultó q^e la del n.º 1. dio una quarta parte menor de materia colorante que aquel, y la del n.º 2. una quinta parte menor, pero de tan buena calidad como el citado de nuestras Colonias, en terminos q^e el facultativo que hizo la experiencia no podia persuadirse ser criado y fabricado en esta Ciudad.

Respecto à precio venderia el Anil presentado à un 20 por ciento menor q^e el de nuestras Colonias, y siendo el de este en el dia de 54 d^{os} libra, produciria aquel 43 d^{os} precio de guerra;



1808
C-50
II. Industria
Art. n.º 2

y el de par seria 30d.v. el
Colonial y 24d.v. el de las
muestras presentadas, no du-
dando q. con la continuacion
de la fabricacion podria este
perfeccionarse mas, sacando
el mismo precio que del Co-
lonial.

La utilidad de la ex-
traccion del Anil ^{conocido} es bien
pues proveyendole el Comer-
cio del de nuestras Colonias,
está expuesto su precio a al-
teraciones considerables espe-
cialmente en tiempo de guerra,
que tiene muchas veces un
aumento de ciento por ciento,
con cuyo sobreprecio padecen
muchisimo las Fabricas de
tesidos de veda y lana de este
Reino, q. por la falta de ex-

1808
C-50
II. Industria
Art. n.º 2



VALENTINAE. ET CIBITANICAE. ET MALLORCAE. ET CERVICAE. ET CANTABRIGIAE. ET ASTURIAE. ET LEONIS. ET CASTELLAE. ET LUSITANIAE. ET ALGARBIENSIS. ET ALGARBIENSIS. ET ALGARBIENSIS. ET ALGARBIENSIS.

REYNADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VII.
Data despachos de Oficio de 1808.

SELO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

M. L.

Don Juan Antonio de...

Junta de la R. de esta Ciudad a N. con el dicho Real
Sociedad Economi-
ca de Valencia en 23 de Nov.
de 1808.

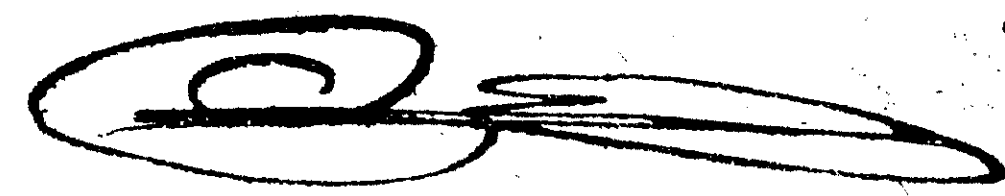
en su facultad el adelanto e invencion
No es de dar la
certificacion que de la fabrica de punto calado con real.
se solicita.

Se le da la
D. J. de 1808
examinada con detenida reflexion

se le declara por el primero y unico
Inventor de este punto, y se le han li-
brado varias certificaciones en que asi
se ha expresado.

Para conseguir otro adelanto
dependiente en la Junta de Comer-
cio y moneda la pretericion de que
se le conceda privilegio exclusivo para
la fabricacion de los textiles

de punto calado con realce, y la
franquicia de la seda para su
consumo; la qual, al presente de-
sea proseguir, y como tiene en-
tendido que contra lo mismo que
ha declarado con todo conoci-
miento Real Cuerdo, previendo de-
cirse por algunos emulos del
Supp. que los de tener una in-
geniosa invencion la saya, no
es mas que una renovacion de
un punto ya olvidado por anti-
guo, para que aquella Superioridad
Quinta quede persuadida de que
la Declaracion hecha en esta
ha recabado con el mayor con-
cimiento, teniendo presentes
los puntos que hasta ahora se
han fabricado con telares igua-
les a los que trabaja el Supp.



conviene a su Dios que por el Secre-
tario de esta Real Cuerdo se le libre
y entregue una certificacion, por la
que conste que al tiempo de la delar-
acion que se hizo de tener el primero
y unico que hasta el dia havia in-
troducido los calados en los telares
de media de punto ingles se tuvie-
ron muy presentes todos los que
se haviam fabricado, y que por la
Superioridad de invencion en el del
Supp. se le declare asi: Por tanto
M. S. ^{ca} se leiva mandan el libe-
ramiento y entrega de dicha certi-
ficacion en los terminos expresados.
Asi lo expresa por especial gracia
y merced. Valencia 22 de Noviembre
de 1808. Diconte Personally